

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 174154

Usuario: ptmorales

Nombre: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL BUTRAGO S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.000,0000
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	PERCENTAJE
1	1001299450	BENAVIDES BENALCAZAR DIEGO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	1600493652	CEVALLOS MENESES JORGE MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
3	1600472235	CHAVEZ CHANGO HENRY GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
4	1600372773	GUAMAN SISALIMA BENJAMIN FRANKLIN	ECUADOR	NACIONAL	350,0000	
5	0917696056	MONTIEL GARCIA AURORA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	350,0000	
TOTAL (USD \$):					1.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA 27/11/2013 09:09:35

Patricio Fernando Morales Miranda
Delegado de la Intendencia de Compañías de Amato

FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2013 09:12:30

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derecho respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.